

77314485825  
05401-12-USA.

RUT. N° 7.643.623-1

MARIA ISABEL CERDA FARIAS.

AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS  
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

=====

SAN ANTONIO, 30 de abril 2014

**RES.EX.N°77314031712/\_VISTOS:**

La solicitud presentada el 07/04/2014 por Doña, MARIA ISABEL CERDA FARIAS RUT. 7.643.623-1, con domicilio en HOLANDA BELLAVISTA N° 1005, Comuna SAN ANTONIO, con giro o actividad comercial, MINIMERCADO, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.-

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la máquina registradora que funcionará en el, establecimiento señalado es la siguiente:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	FISCAL	RES.DE LA DIRECCION QUE AUT. EL USO DE LA MAQ.
CASIO	SE-S2000	5811354	01	157526	2095 del 25.05.2010.-

2° Que, según consta en certificado emitido fecha, 31/03/2014 por INGEPESA RUT 78.969.770-1, que la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 4543 del 17.1.2010 y que tiene inhabilitada las siguientes teclas y funciones:

Tecla : RECEIPT ON/OFF.-  
Tecla : POST RECEIPT.-  
Tecla : CPN.-  
Tecla : OPEN.-  
Tecla : PD.-  
Tecla : RF.-  
Tecla : CE1, CE2.-  
Tecla : VAT.-  
Tecla : %-.-  
Tecla : -  
Tecla : +%-.-

3° Que, en estas circunstancias, esta Dirección

Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquina registradora, incluidos en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA". Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales. VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo, del D.L. 825, y la resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

S E R E S U E L V E:

HA LUGAR a lo solicitado.

**AUTORIZASE a MARIA ISABEL CERDA FARIAS RUT:  
7.643.623-1,** sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoria.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce , provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA y adherir a ésta, la tarjeta autoadhesiva con N° Fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, de 28.08.98 y Resolución Exenta N° 53 del 31/05/2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA  
JEFE UNIDAD SAN ANTONIO**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

A:

DISTRIBUCION:

- |                                   |     |
|-----------------------------------|-----|
| - ORIGINAL OFICINA DE PARTES USA. | (1) |
| - 1RA. COPIA CONTRIBUYENTE        | (1) |
| - RESOLUTOR jfgl.                 | (1) |